

EMET 2025

OBJETO:

El objeto de la presente Orden es convocar el programa de ayudas destinadas a la creación de nuevos negocios turísticos, así como la modernización y la innovación del sector.

De acuerdo con dicho objetivo, se apoyará la creación de nuevos negocios turísticos en el País Vasco que favorezcan el desarrollo local; así como las actuaciones dirigidas a impulsar la mejora de la competitividad de las empresas turísticas vascas, mediante el apoyo a la innovación tecnológica, a la mejora y optimización de su oferta turística, y/o a su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible, que tengan cabida en las siguientes líneas de ayudas:

- Emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos: 500.000 euros
- Mejora de la competitividad de las empresas turísticas: 785.000 euros

Personas beneficiarias:

Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las personas empresarias individuales o autónomas y personas jurídicas (en adelante personas), así como las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que cumplan los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante CAE), las cuales deberán encuadrarse en alguna de las tipologías que a continuación se relacionan:

- a) empresas turísticas de alojamiento,
- b) empresas turísticas de mediación,
- c) empresas de restauración,
- d) empresas de transporte turístico,
- e) empresas de turismo activo,
- f) organizadores profesionales de congresos (OPCs),
- g) guías de turismo,

h) titulares de las áreas especiales de acogida para autocaravanas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las especificaciones que a ese respecto incorporan los [Anexos II y III](#), y se realicen, facturen y abonen entre el 14 de diciembre de 2024 y el 10 de diciembre de 2025.

En todo caso se computará como gasto admisible su valor neto, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de adquisición de inmovilizado mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos correspondientes al ejercicio 2025, siempre que la factura corresponda a dicho ejercicio.

Los activos físicos subvencionables deberán ser nuevos e incorporarse a la empresa objeto de subvención. De igual modo, los activos tangibles deberán encontrarse físicamente en el negocio para el que se solicitan. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual se deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. En los casos de bienes inscribibles en un registro público deberá procederse tal y como se regula en el artículo 30.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Se podrán subcontratar las actividades objeto de subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere el importe de 40.000 euros (IVA excluido), en el supuesto del coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros (IVA excluido), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores/as, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.

GASTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE:

LÍNEA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS TURÍSTICOS:

El gasto mínimo subvencionable de esta línea es de 10.000 euros.

LÍNEA DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS:

El gasto mínimo subvencionable de esta línea es de 5.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda comenzará el 30 de mayo y finalizará el 30 de junio de 2025. O en su caso, hasta el agotamiento del crédito dispuesto a este efecto.

El gasto mínimo subvencionable de esta línea es de 10.000 euros.